



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 237

Martes, 2 de Octubre de 2012

Entidades financieras

Circular n.º 6/2012, de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. [\[+ ver\]](#)

DOUE

02.10.2012



[L266](#) [L267](#)

[C296](#) [C296A](#) [C296E](#)

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



## DOGCG

Av. de Josep Tarradellas, 20  
Tel. 93 292 34 00  
Fax 93 292 34 05  
08029 Barcelona  
ISSN 1988-200X  
CL B-38514-2007

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

2 d'octubre de 2012 – Núm. 6224

DECRET 104/2012, d'1 d'octubre, de convocatòria d'eleccions al Parlament de Catalunya i de la seva dissolució. [\[+ veure\]](#)



Govern de les Illes Balears

## BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB

01.10.2012

No se publica

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum. 234

01.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

Num. 6874



02.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



2 de octubre de 2012

nº 193

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

**BOPV**



**BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO**

1 de octubre de 2012-

num. 191

No se publican normas con trascendencia económico fiscal

**BOTHA Boletín Oficial de Araba de 02/10/2012 –**

No se publica

**BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 02/10/2012 - 189**

Decreto Foral-Norma 3/2012, de 27 de Julio, por el que se modifican el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el Impuesto sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales y el Tributo sobre el Juego. [\[+ ver\]](#)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento, las Juntas Generales de Gipuzkoa, en su sesión del día de hoy, han acordado convalidar el Decreto Foral-Norma 3/2012, de 27 de julio, por el que se modifican el Impuesto Sobre la Renta de No Residentes, el Impuesto Sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales y el Tributo Sobre el Juego, publicado en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa n.º 154 de 13 de agosto de 2012 y en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa n.º 158 de 20 de agosto de 2012 (Corrección de errores).

**BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 02/10/2012 – 190**

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

## Noticias

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha anulado una resolución del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) que reclamaba 27.635 euros de impuestos al expresidente del Palacio de la Música Félix Millet y a una segunda recurrente por unas fincas afectadas por un plan de reparcelación voluntaria.

Según la sentencia, Millet pedía que se anulara este pago de impuestos al defender que se le tenía que aplicar la "exención tributaria" prevista por ley en estos

supuestos, además de considerar que había prescrito el derecho a la Administración a reclamar la liquidación.

## ULTIMOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### Últimos proyectos de ley presentados

Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

[Todavía no está disponible el texto]

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

[\[+ Iniciativa\]](#)

#### Calendario:

1. Previa audiencia de la Junta de Portavoces, aprobar el siguiente calendario para la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013:

1. Publicación: 1 de octubre
2. Solicitud de comparecencias: hasta el 1 de octubre a las 14 horas.
3. Plazo de presentación de enmiendas a la totalidad: hasta el 19 de octubre a las 14 horas.
4. Plazo de presentación de enmiendas al articulado: hasta el 26 de octubre a las 14 horas.
5. Celebración de comparecencias: los días 4, 5, 8 y 9 de octubre.
6. Debate de totalidad: del 23 al 25 de octubre.
7. Informe de la Ponencia: hasta el 31 de octubre.
8. Dictamen de la Comisión: hasta el 8 noviembre.
9. Aprobación por el Pleno del Dictamen de la Comisión del 12 al 15 de noviembre.

#### Resumen:

##### Medidas tributarias [Título VI]

#### IRPF:

##### Coeficientes de actualización del valor de adquisición [Artículo 63 PPGE 2013]

Para las transmisiones de inmuebles no afectos a actividades económicas se actualizan los coeficientes correctores del valor de adquisición al 1%.

Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012

Año de adquisición	Coeficiente
1994 y anteriores	1,3037
1995	1,3773
1996	1,3302
1997	1,3037
1998	1,2784

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

Año de adquisición	Coeficiente
1994 y anteriores	1,3167
1995	1,3911
1996	1,3435
1997	1,3167
1998	1,2912

02 de octubre de 2012

1999	1,2554
2000	1,2313
2001	1,2071
2002	1,1834
2003	1,1603
2004	1,1375
2005	1,1151
2006	1,0933
2007	1,0719
2008	1,0509
2009	1,0303
2010	1,0201
2011	1,0100
2012	1,0000

No obstante, cuando las inversiones se hubieran efectuado el 31 de diciembre de 1994, será de aplicación el coeficiente 1,3773.

1999	1,2680
2000	1,2436
2001	1,2192
2002	1,1952
2003	1,1719
2004	1,1489
2005	1,1263
2006	1,1042
2007	1,0826
2008	1,0614
2009	1,0406
2010	1,0303
2011	1,0201
2012	1,0100
2013	1,0000

No obstante, cuando las inversiones se hubieran efectuado el 31 de diciembre de 1994, será de aplicación el coeficiente **1,3911**

**Compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos de capital mobiliario con periodo de generación superior a 2 años en 2012. [Disposición transitoria quinta]**

Además, se regula la compensación por la pérdida de beneficios fiscales que afecta a determinados contribuyentes con la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: los perceptores de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2012 respecto a los establecidos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente hasta 31 de diciembre de 2006.

**IS:**

**Coefficientes de corrección monetaria: [artículo 64 PPGE 2013]**

Se actualizan al 1 por ciento, de los coeficientes aplicables a los activos inmobiliarios en los supuestos de transmisión.

Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012

	Coeficiente
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,2946
En el ejercicio 1984	2,0836
En el ejercicio 1985	1,9243
En el ejercicio 1986	1,8116
En el ejercicio 1987	1,7258

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

	Coeficiente
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,3130
En el ejercicio 1984	2,1003
En el ejercicio 1985	1,9397
En el ejercicio 1986	1,8261
En el ejercicio 1987	1,7396

02 de octubre de 2012

En el ejercicio 1988	1,6487
En el ejercicio 1989	1,5768
En el ejercicio 1990	1,5151
En el ejercicio 1991	1,4633
En el ejercicio 1992	1,4309
En el ejercicio 1993	1,4122
En el ejercicio 1994	1,3867
En el ejercicio 1995	1,3312
En el ejercicio 1996	1,2679
En el ejercicio 1997	1,2396
En el ejercicio 1998	1,2235
En el ejercicio 1999	1,2150
En el ejercicio 2000	1,2089
En el ejercicio 2001	1,1839
En el ejercicio 2002	1,1696
En el ejercicio 2003	1,1499
En el ejercicio 2004	1,1389
En el ejercicio 2005	1,1238
En el ejercicio 2006	1,1017
En el ejercicio 2007	1,0781
En el ejercicio 2008	1,0446
En el ejercicio 2009	1,0221
En el ejercicio 2010	1,0100
En el ejercicio 2011	1,0100
En el ejercicio 2012	1,0000

En el ejercicio 1988	1,6619
En el ejercicio 1989	1,5894
En el ejercicio 1990	1,5272
En el ejercicio 1991	1,4750
En el ejercicio 1992	1,4423
En el ejercicio 1993	1,4235
En el ejercicio 1994	1,3978
En el ejercicio 1995	1,3418
En el ejercicio 1996	1,2780
En el ejercicio 1997	1,2495
En el ejercicio 1998	1,2333
En el ejercicio 1999	1,2247
En el ejercicio 2000	1,2186
En el ejercicio 2001	1,1934
En el ejercicio 2002	1,1790
En el ejercicio 2003	1,1591
En el ejercicio 2004	1,1480
En el ejercicio 2005	1,1328
En el ejercicio 2006	1,1105
En el ejercicio 2007	1,0867
En el ejercicio 2008	1,0530
En el ejercicio 2009	1,0303
En el ejercicio 2010	1,0181
En el ejercicio 2011	1,0181
En el ejercicio 2012	1,0080
En el ejercicio 2013	1,0000

#### **Pagos fraccionados: [Artículo 65 PPGE 2013]**

En este artículo se regulariza la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2013.

El porcentaje de pago fraccionado será del 18%.

El porcentaje será el resultado de multiplicar por 5/7 el tipo de gravamen redondeado por defecto. Estarán obligados los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones hayan superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicien los periodos impositivos dentro del año 2013.

#### **Producción de largometrajes: [Disposición final 18ª PPGE 2013]**

02 de octubre de 2012

El apartado 2 del artículo 38 del texto refundido de la LIS mantendrá su vigencia hasta los períodos impositivos que se hayan iniciado antes de 1 de enero de 2015, y quedará derogado con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de esa fecha.

Las deducciones establecidas en el citado apartado 2 del artículo 38, pendientes de aplicación al comienzo del primer período impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2015, podrán aplicarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el capítulo IV del Título VI de la LIS, según redacción vigente a 31 de diciembre de 2014. Dichos requisitos son igualmente aplicables para consolidar las deducciones practicadas en períodos impositivos iniciados antes de aquella fecha

**IVA:****Devengo de determinadas operaciones intracomunitarias. [Artículo 66 del PPGE 2013]****Se modifica el artículo 75.1.7 de la LIVA añadiéndose:**

Cuando los referidos suministros constituyan entregas de bienes comprendidas en los apartados uno y tres del artículo 25 de esta Ley, y no se haya pactado precio o cuando, habiéndose pactado, no se haya determinado el momento de su exigibilidad, o la misma se haya establecido con una periodicidad superior al mes natural, el devengo del Impuesto se producirá el último día de cada mes por la parte proporcional correspondiente al periodo transcurrido desde el inicio de la operación, o desde el anterior devengo, hasta la citada fecha.

**Se añade al artículo 75.1 un nuevo apartado 8:**

En las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley, distintas de las señaladas en el número anterior, el devengo del Impuesto se producirá el día 15 del mes siguiente a aquél en el que se inicie la expedición o el transporte de los bienes con destino al adquirente.

No obstante, si con anterioridad a la citada fecha se hubiera expedido factura por dichas operaciones, el devengo del Impuesto tendrá lugar en la fecha de expedición de la misma.

**Obligaciones en materia de facturación. [Artículo 67 PPGE 2013]**

Desaparece de la redacción del artículo 88 de la LIVA “documento sustitutivo” en la repercusión del impuesto.

Desaparece también del artículo 89 sobre la Rectificación de las cuotas impositivas repercutidas.

De la misma manera desaparece del artículo 163 ter de la LIVA sobre el régimen especial aplicable a los servicios prestados por vía electrónica.

**Facturas electrónicas. [Artículo 67 PPGE 2013]**

Las facturas podrán ser por medios electrónicos siempre que éstos garanticen la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido, su legibilidad desde la fecha de expedición y durante todo el proceso de conservación.

**Exención para las UTE y AIE, y para las entidades legalmente reconocida que no tengan finalidad lucrativa. [Artículo 68 PPGE 2013]**

Ya no es necesario para gozar de la exención que se reconozca previamente el derecho de los sujetos pasivos a la exención en la forma que se determine reglamentariamente.

**Limitación de la exención en los contratos de arrendamiento financiero. [Artículo 69 PPGE 2013]**

Se modifica el artículo 20. Uno. 22 de la siguiente manera: la exención por las segundas y posteriores entregas de edificaciones no se aplica a las efectuadas en el ejercicio de la opción de compra inherente a un contrato de arrendamiento financiero, y añade el proyecto que los contratos de arrendamiento financiero tendrán una duración mínima de 10 años.

**ITP y AJD:**

Se modifica la escala por transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios. [Artículo 70 PPGE 2012].

**Otras medidas de interés:**

**Interés legal del dinero: 4%** [Disposición adicional 29ª PPGE 2013]

**IPREM:** [Disposición adicional 59ª PPGE 2013]

- a) EL IPREM diario, 17,75 euros.
- b) El IPREM mensual, 532,51 euros.
- c) El IPREM anual, 6.390,13 euros.
- d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.

## JURISPRUDENCIA MERCANTIL

El Supremo considera que el derecho de información en los grupos de sociedades no otorga a los accionistas el de obtener la documentación de cada una de las sociedades integrantes

Sentencia del TS de 21 de mayo de 2012 [\[+ ver sentencia completa\]](#)

### Resumen:

El derecho de información en los grupos de sociedades no atribuye a los accionistas el de obtener la documentación de cada una de las sociedades integrantes del grupo, ya que estas no se someten a aprobación, sino las del grupo.